



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de junio de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00603

Asunto: Corrige auto que libró mandamiento de pago.

En atención a lo manifestado en el memorial que anteceden y de conformidad a lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, El Despacho,

RESUELVE:

Corregir el auto del 14 de junio de 2021, en su numeral **1**, el sentido de indicar que el capital adeudado para la cuota del mes de diciembre de 2021, será \$204.000 y no **\$210.100**, como erradamente se expresó en la providencia a corregir, en lo demás téngase entendido como se indicó en el auto que libro mandamiento.

Notifíquese el presente auto a la parte demandada conjuntamente con el auto por medio del cual se libró mandamiento.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

CAR

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 29 jun 2022, en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N°, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2ee49405e523c46972eddd03c368360331a9c8812a968e1594c18b08cfeded2a

Documento generado en 28/06/2022 01:28:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>